



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

9a. REUNION –1a. ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES–
23 DE JUNIO DE 2022

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Franco Beverini

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvina
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
TREJO, Esteban
VELEZ, Gonzalo

MAYORES CONTRIBUYENTES PRESENTES

BENITEZ, Evangelina
BIDEGAIN, Daniel Omar
BOERO, Carlos
CARUCCI, Claudio
CENDRA, Héctor
FARIÑA, Luis
FIERRO, Lucas
GIMENEZ, Walter
GIMENO, Ezequiel
GONZALEZ, Anibal Roberto
GUEVARA, María Luján
LARRAÑAGA, Pablo
LISSARRAGUE, Juan Cruz
MARTIN, Raúl Aníbal
MONTERO, Diego
PACE, Juan Carlos
PELEGRINA, Miguel
PIGNOTTI, Marcelo Adrián
REALE, Luis Emiliano
SABBATINI, Diego
SALGADO, Cintia
SIEBENHAR, Daniel
SOSA, Carlos
VALDEZ, Silvina

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.2)
- 2 - Decreto de Convocatoria.(P.2)
- 3 - Orden del Día.

- I - Proyecto de ordenanza, reprogramación de deudas Municipales contraídas con la Provincia, Exp. 549-HCD-2020. (P.2)
 - II - Proyecto de ordenanza, modificación Ordenanza Impositiva Ejercicio 2022, Exp. 705-HCD-2021.(P.2)
- Apéndice.(P.3)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintitrés días del mes de junio de 2022, a la hora 12:10.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Buenas tardes, damos inicio a la sesión. Por Secretaría se toma asistencia de Concejales y Mayores Contribuyentes.

-Se toma asistencia.

2

DECRETO DE CONVOCATORIA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Por Secretaría se da lectura al Decreto de Convocatoria de esta Asamblea.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

“DECRETO N° 48:

Habiéndose sancionado el día 9 de junio de 2022 las ordenanzas de modificación de la Ordenanza Impositiva 2022 N° 20.515 y la de Reprogramación de Deudas Municipales, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1°- Convócase a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 23 de junio de 2022 a las 12:00, para tratar los siguientes puntos aprobados el 9 de junio, a saber:

1) Exp. 549-HCD-2020, ordenanza definitiva, Reprogramación de Deudas Municipales contraídas con la Provincia.

2) Exp. 705-HCD-2021, ordenanza definitiva, modificación Ordenanza Impositiva Ejercicio 2022.

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 13 de junio de 2022”

3

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Pasamos al tratamiento de los puntos del Orden del Dia.

I

REPROGRAMACION DEUDAS MUNICIPALES CONTRAIDAS CON LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza definitiva.

-Aprobada por mayoría.

-Véase texto en el Apéndice.

II

MODIFICACION ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO 2022

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza definitiva.

-Aprobada por mayoría.

-Véase texto en el Apéndice.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Ahora solicito la designación de un concejal y un mayor contribuyente para la firma del acta de la Asamblea.

Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para proponer al concejal Fernando Ascuaga y al señor Lucas Fierro para la firma del acta.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- En consideración la designación del concejal y del mayor contribuyente.

-Aprobada por mayoría.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- No habiendo más asuntos que tratar y agradeciendo la presencia de todos ustedes, se levanta la asamblea.

-Es la hora 12:12.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

ORDENANZA
(Exp. 549-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de Ordenanza preparatoria obrante a fojas 110/111 por el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del “*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*”, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la ley N° 15.174, el artículo 56 de la Ley N° 15.310 – Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022 – y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia; y

CONSIDERANDO

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado el Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta días (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, se creó el “*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos pueden sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca.

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19 .

Que la Ley N° 15.310 – en su artículo 56 – faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*”, previa solicitud del Intendente Municipal.

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 264/20, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1° de la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2021.

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley N° 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite.

Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada.

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes.

Por todo lo expuesto, la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*” creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia, por la suma de setenta y

cuatro millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 74.420.000).

Artículo 2º - La reprogramación autorizada en el artículo precedentemente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTE MIL PESOS (\$ 74.420.000).
- PLAZO DE GRACIA: hasta el 1º de diciembre de 2022.
- PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

Artículo 3º - Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 5º - Gírese copia de la presente, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires y dése la intervención que corresponda a los organismos y/ las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de junio de 2022

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 705-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 191 referido a la incorporación y modificación en el Capítulo VII, Derechos de Oficina, Artículo 22º, Incisos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2022, promulgada bajo el N° 20.515; y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fojas 190, informa que, al momento de confeccionar la Ordenanza Impositiva 2022, no se consideró una modificación realizada el año anterior, se solicita la incorporación en el Capítulo VII, Derechos de Oficina, 1- Derechos Administrativos, Secretaría de Gobierno, Artículo 22, incisos 20 y 21.

Por todo lo expuesto la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Incorpórese al Artículo 22º, CAPITULO VII, Derechos de Oficina, de la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2022 N° 20.515, inciso 20:

20 - Por la retención de todo vehículo, en dependencias municipales por infracciones a las reglamentaciones de tránsito vigentes, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponderle, se abonará por cada vehículo, por día, durante los primeros 30 días:

- | | |
|--------------------------|------|
| a) Vehículos automotores | 0,60 |
| b) Motovehículos | 0,12 |

Por los días subsiguientes, el valor diario anterior, se reducirá en un 50%.

Artículo 2º - Incorpórese al Artículo 22º, CAPITULO VII, Derechos de Oficina, de la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2022 N° 20.515, inciso 21:

21 - Por retención de todo elemento depositado en dependencias municipales, por infracción a las ordenanzas y reglamentaciones vigentes, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder, por cada metro cúbico de volumen o fracción, los diez (10) primeros días

Por día 0,05

Por los días subsiguientes, el valor diario anterior, se reducirá en un 50%.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de junio de 2022